

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120205093000091	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00091/20		FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 03 de Noviembre de 2020	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
ROTTEMBERG DE MEXICO SA DE CV GUADALUPE VICTORIA, 118 AGUA BLANCA INDUSTRIAL, AGUA BLANCA INDUSTRIAL, ZAPOPAN 45235, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 36848510 CORREO ELEC. contabilidad@rottembergmexico.com			
RFC ó CURP RME9609044N7		VIGENCIA INICIAL 03 de Noviembre de 2020	VIGENCIA FINAL 31 de Marzo de 2021
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN CIANURO DE SODIO/CIANURO DE SODIO		NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Cianuro de sodio. CAS 143-33-9	
CANTIDAD 100000		UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL NaCN es la sal sódica del ácido cianhídrico 98%		FRACCIÓN ARANCELARIA 28371101	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) VENEZUELA (REPUBLICA DE)		NOMBRE DEL DESTINATARIO INVERSIONES QUIMIVECO 3, C.A	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO AV LA ESTANCIA CC CIUDAD TAMANACO TORRE A NIVEL 7 No. A708, CARACAS, C.P. 1060		USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN UTILIZADO PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES	
DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020. b0X+IVKjHUAMcBwemwK4i/P95ugeYHvq/cUe/iTx+C0HDZWL3btmYV74hGt/FECO2STxdfpzYeh HwqhZIntgVFFNy1u0c8pm4y5xu5TEvngHUOfewJMYJSpYC8sPZrkLnWcqrEaOhWaeT6eLPySPiv6 S8pdPRI+d+TLjKr64uJ2jzEKxjoTKZBvhfeDuaPONhyXe/ZYILbBdXEIWL5d2trOhXH4gAWjHEpw 0Q+ed7GvpoZNU5qCa7L+ifQLhZupnGXP69N3EypOD2ALJaYDfZYJkiboAQJh+SM2sSRy4tyZD GbdGgH9h2Rlr4m9qPW/gw+3HO+A93Dki0MkezQ==			
JOSE HUMBERTO CUEVAS GARCIA		JHCG/JHCG/MMR	

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120205093000091 | Autorización para la Exportación de materiales peligrosos. (03/11/2020) [11:21:55] RME9609044N7 | ROTTEMBERG DE MEXICO SA DE CV | Cl. de México - Materiales Peligrosos | CUCH5302120VQ | JOSE HUMBERTO CUEVAS GARCIA | ACEPTAD | Dicame | para la autorización de la solicitud. |

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.